

RESOLUCIÓN No. NAC-DGERCGC09-00824

Mediante esta resolución, publicada en el Registro Oficial No. 99 de 31 de diciembre de 2009, el Director General del Servicio de Rentas Internas establece lo siguiente:

- Los ciudadanos o personas jurídicas pueden denunciar fundamentadamente a funcionarios del SRI, cuando éstos cometan actos contrarios a la ley, reglamentos y demás normativa interna, conforme lo establece el artículo 12 del Reglamento Orgánico Funcional del Servicio de Rentas Internas. Las denuncias se plantearán de la siguiente forma:
 1. Escritas, las que se deberán presentar en Secretaría General, o en las secretarías regionales o provinciales del SRI, áreas que deberán remitirlas en el menor tiempo posible al Departamento de Derechos del Contribuyente.
 2. Por medio electrónico, a través de la página web del SRI.
 3. Verbal, debiendo reducirse a escrito, por parte de un funcionario del SRI.
- Las denuncias deberán contener la siguiente información:
 1. Identificación del denunciante, incluyendo nombres completos, número de documento de identidad o RUC y el domicilio para posibles notificaciones.
 2. Nombre del funcionario a quien denuncia.
 3. Objeto de la denuncia, explicado clara y concisamente y de ser el caso sustentado en normas de derecho.
 4. Las denuncias presentadas por escrito, deberán ser firmadas por el denunciante.
- De ser el caso, para la presentación de denuncias, se deberá adjuntar lo siguiente:
 1. Copia del documento de identidad del denunciante. Para el caso de sociedades, el representante legal deberá justificar su calidad con la presentación del nombramiento válido, debidamente inscrito.
 2. Documentación que el denunciante considere necesaria y que sustente la denuncia.
- Las denuncias que reúnan los requisitos y que señalen indicios sobre el cometimiento de una falta por parte de un funcionario del SRI, deberán ser exhaustivamente analizadas, y servirán de base para el inicio de acciones administrativas que, de ser el caso hubieren a lugar.
- De iniciarse acciones administrativas a funcionarios, el SRI, en todo momento velará por los derechos y garantías de estos, conforme lo establecen la Constitución de la República, los Tratados Internacionales y la Ley. En ningún caso podrá obstaculizarse el debido proceso y el derecho a la defensa.